

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 28 de Enero de 2021

REF: 2019-00410-00

1.- Téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem se notificó de manera personal (fl. 58) y dentro del término del traslado contestó la demanda.

2.- De la contestación y excepciones propuestas por el extremo pasivo PDF núm. 4 de este legajo, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

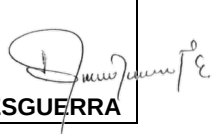
**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 4

Hoy 29-01-2021

La Sria.


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



Ginna Paola Castiblanco Suarez <gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co>



Fwd: Damos respuesta a su Derecho de Petición No. 13176566
1 mensaje

Ginna Paola Castiblanco Suárez <ginnacastiblanco@outlook.com> 2 de julio de 2020 a las 14:01
Para: "gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co" <gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: solicitudesbancapersonas - Banco de Bogota <SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co>
Fecha: 28 de abril de 2020, 12:16:36 p. m. COT
Asunto: Damos respuesta a su Derecho de Petición No. 13176566

16 archivos adjuntos

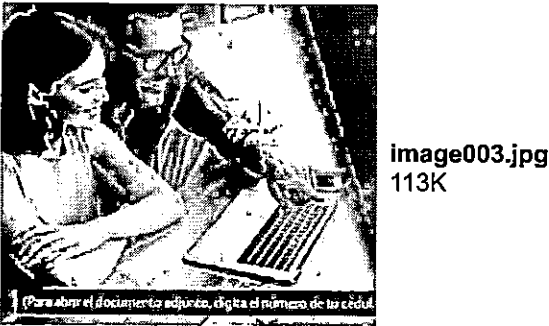




image005.jpg
5K

-  **ATT00001.htm**
2K
-  **ATT00002.htm**
1K
-  **ATT00003.htm**
3K
-  **ATT00004.htm**
1K
-  **ATT00005.htm**
4K
-  **SAC 13176566.pdf**
446K
-  **ATT00006.htm**
1K
-  **Doc2.pdf**
4848K
-  **ATT00007.htm**
1K
-  **Histórico de Pagos 2031.pdf**
14K
-  **ATT00008.htm**
1K

6/

Bogotá, 28 de abril de 2020

Señor(a)
GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ
Curadora
JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO
ginnacastiblanco@outlook.com

Asunto: Respuesta a su derecho de petición 13176566

Respetado(a) Cliente,

Al verificar en nuestras bases de datos encontramos que usted es cliente del Banco de Bogotá por la(s) siguiente(s) obligación(es):

No. de Obligación	Tipo de Producto	Saldo	Edad de Mora
*****2031	Libranza Convenios Mensual	\$ 42,445,118.35	703

***Las anteriores sumas son saldos a la fecha, no incluyen gastos, ni honorarios de cobranza y se modifican diariamente de conformidad con los intereses causados.**

De acuerdo con su comunicación adjunto a la presente remitimos copia de los documentos que soportan la obligación *****2031 e histórico de pagos.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud. Si requiere información adicional, lo(a) invitamos a comunicarse a nuestra línea telefónica al 3820000 en Bogotá o a la línea 018000518877, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

<https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/educacion-financiera/buen-manejo-de-tus-pagos>

Cordial saludo,



Nini Johanna Cepeda Barrera
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogotá

Gerencia Soluciones para el Cliente

"De igual forma, le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero, con la que podrá contactarse al Teléfono: celular 318 373 00 77, fijo 3320101 extensiones. 2474, 3334, 3395, 3396, 3397,3398, FAX 340 03 83 en la ciudad de Bogotá, y en la dirección Calle 36 No 7-37, Piso 5 o a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co."



Ciudad Cucuta Fecha 19-09-2016

Señor:

(nombre del pagador)

En razón a que he contraído un crédito por la modalidad de libranza con el BANCO DE BOGOTÁ, por valor de treinta y tres millones trescientos treinta mil cuatrocientos pesos (\$ 33.330.400), autorizo a usted irrevocablemente para retener de mi salario, pensión, aporte, primas, bonificaciones, liquidaciones, indemnizaciones, seguros y cualquiera otra remuneración o prestación legal o extra legal a que tenga derecho, las cuotas semanales, mensuales y/o semestrales correspondientes necesarias para atender la amortización de dicho crédito, en ochenta y cuatro (84) cuotas iguales y sucesivas, por valor de _____ (\$ _____) cada una, con amortización _____. La primera cuota será descontada el día _____ del mes de _____ del año _____, la fecha de vencimiento del crédito será el día _____ del mes de _____ del año _____. La tasa de interés será del _____ (%) y en caso de mora la tasa será del _____ (%), sin exceder el máximo legal permitido.

Esta autorización no me releva de la responsabilidad personal y directa de pago que contraigo con el BANCO DE BOGOTÁ, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que este obligado, para mantener al día los pagos del crédito que me fue concedido, cuando por cualquier motivo no puedan ser descontadas por nómina. Esta obligación permanecerá vigente, con independencia de si el vínculo que hoy me une a ustedes se termina por cualquier causa. En concordancia con lo anterior, estoy de acuerdo y autorizo expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ, para que en caso de no realizarse los descuentos en las fechas antes señaladas y/o no poder hacerlos completos por cualquier motivo, se proceda a realizar el ajuste correspondiente, de tal manera que las cuotas o descuentos dejados de realizar, se hagan al final del plazo inicialmente pactado, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) al plan de pagos inicialmente pactado, sin que pueda objetarse de mi parte, que el BANCO DE BOGOTÁ carece de facultades para llevar a cabo dichos ajustes. En virtud de lo anterior, EL BANCO DE BOGOTÁ puede solicitar e informar directamente a quien fuere mi empleador o pagador, los ajustes al crédito que me ha sido concedido, que faciliten la cancelación de la obligación en los términos permitidos por la ley. Tan pronto EL BANCO DE BOGOTÁ informe las modificaciones a los descuentos y a las demás condiciones del crédito, ustedes y/o quien fuere mi empleador al momento de la aplicación de los ajustes, queda(n) autorizado(s) a cumplir con dichos cambios y a proceder a realizar los descuentos según corresponda. Las modificaciones anteriormente señaladas no constituirán novación ni reestructuración de la operación de crédito.

Igualmente, desde ahora los autorizo a ustedes, a mi empleador futuro y las demás personas referenciadas para el otorgamiento de libranzas, para que entreguen al primer requerimiento del BANCO DE BOGOTÁ sin ninguna limitación o restricción, copia de toda mi información laboral, personal, crediticia y comercial, para el trámite de ofertas o manejo de productos o servicios bancarios, así como para que se le informe, cualquier autorización de descuento, independientemente de su naturaleza, que afecte mi salario, honorarios, pensión y/o remuneración. Manifiesto igualmente, que a la fecha de suscripción del presente documento no me encuentro tramitando solicitudes de crédito de libranzas con otras entidades y que no tengo descuentos diferentes a los señalados en mis desprendibles de pago.

En caso de retiro, independientemente la causa, autorizo que con cargo a mi liquidación final retengan y entreguen al BANCO DE BOGOTÁ sumas hasta por el saldo pendiente de los créditos a mi cargo, sin incluir el valor de las cesantías a las que haya lugar, según sea el caso. La presente autorización tiene carácter irrevocable y no puede modificarse ni suspenderse sin autorización expresa y escrita del BANCO DE BOGOTÁ dirigida a ustedes.

De igual forma, me comprometo a informar al BANCO DE BOGOTÁ de cualquier cambio de empleador, contratante, cooperativa o precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o administradora de Fondo de Pensiones, para que adelante las gestiones necesarias para que los descuentos se sigan realizando con base en mi salario, aportes, pensión, pagos u honorarios y cualquier otra prima, bonificación, liquidación —ordinaria y/o extraordinaria—, vacaciones y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal excluyendo las cesantías a que tengan derecho, a favor del BANCO, para que sean aplicadas a los créditos que me hayan sido otorgados. Desde ahora reconozco que además de las causales de aceleración señaladas para la presente obligación, el BANCO DE BOGOTÁ podrá acelerar el cobro de la obligación junto con sus correspondiente interés, si incumplo con el deber de informarle cualquier cambio de empleador, contratante, cooperativa o precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o administradora de Fondo de Pensiones que realice los pagos de mi mesada pensional.

Autorizo irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para gestionar ante mi nuevo contratante, cooperativa o precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o administradora de Fondo de Pensiones los descuentos antes mencionados, tomando como fecha para efectos de la prelación, la del recibo de la libranza del empleador o entidad pagadora original.



Si por el cambio en mi condición laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, ó, por la cesación de mi actividad laboral en la misma o despido por cualquier causa, se hace necesario modificar las condiciones del crédito que me fue otorgado, autorizo desde ahora, expresa e irrevocablemente, al **BANCO DE BOGOTÁ** para que modifique la tasa aplicable al mismo, el plazo y demás condiciones que le sean aplicables con el fin de facilitar el pago oportuno del crédito que me fue concedido. Respecto de la tasa de interés que se cobrará sobre el crédito que me fue otorgado, autorizo al Banco para que me cobre como interés corriente la tasa que el **BANCO DE BOGOTÁ** este cobrando para operaciones de libre destino al momento de la realización del ajuste por cambio en mis condiciones laborales, contractuales, de vinculación y/o afiliación. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. En virtud de lo anterior, **EL BANCO DE BOGOTÁ** puede solicitar e informar directamente a quien fuere mi empleador o pagador, los ajustes antes señalados, el cambio en el valor de los descuentos y, en general, todas las condiciones del crédito a mi cargo, que faciliten la cancelación de la obligación en los términos permitidos por la ley, sin que pueda alegarse, por mí o por cualquier tercero, que carece de facultades para realizar dichos ajustes. Tan pronto **EL BANCO DE BOGOTÁ** informe las modificaciones a los descuentos y a las demás condiciones del crédito, ustedes y/o quien fuere mi empleador al momento de la aplicación de dichos ajustes, queda(n) autorizado(s) expresa e irrevocablemente a cumplir con dichos cambios y a proceder a realizar los descuentos según corresponda.

En concordancia con lo anterior, autorizo a mi nuevo empleador, contratante, Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o a mi nueva administradora de pensiones, y en general, a la nueva entidad pagadora, para que con cargo a mi salario, aportes, pensión, pagos u honorarios y cualquier otra prima, bonificación, liquidación —ordinaria y/o extraordinaria—, vacaciones y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal sin incluir las cesantías, sirva cumplir con el compromiso de descuento adquirido por mí ante el **BANCO DE BOGOTÁ** en virtud de la obligación inicialmente señalada, exonerándola de cualquier responsabilidad por el descuento de dichas sumas. De la misma forma, me comprometo a informar el monto y plazo de los descuentos, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que pueda sufrir la obligación con ocasión de lo señalado en el pagaré de la obligación y en el presente documento.

Por último, manifiesto que la suscripción del convenio de libranza con el nuevo empleador o entidad pagadora será coadyuvado por mí, y en todo caso, la no suscripción del mismo en una fecha determinada, no me releva de la obligación de pagar las cuotas del crédito otorgado con el **BANCO DE BOGOTÁ**. Igualmente, me obligo a mantener actualizada mi información financiera y de contacto y autorizo al **BANCO DE BOGOTÁ** para que consulte la misma en las bases de datos públicas y privadas financieras y comerciales; a mantenerme informado sobre el estado del crédito; a completar los dineros cuando resulten insuficiente para mantener al día el crédito y en general, al cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la fuente de pago y la obligación crediticia por mí adquirida. Igualmente, manifiesto que he leído el contenido íntegro del presente documento y que estubo a mi disposición de forma oportuna antes de su firma, y me fue explicado a mi total satisfacción. Manifiesto que conozco y entiendo cuáles son mis deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al crédito otorgado, y sus consecuencias legales y mediante mi firma acepto el contenido en su integridad.

Atentamente,

Firma del Empleado

C.C. No.

Nombre

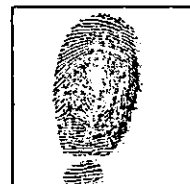
Dependencia:

[Firma manuscrita]

1011805505

Jhoan Alexis Arteaga Agudelo

Policia Nacional



Huella

Ciudad Bogotá Fecha 19-09-2016 Lib

Señores
BANCO DE BOGOTÁ



REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ.

Yo(nosotros), Jhuan Alexis Arteaga Aguado con
cc. 1091.805.505 de Bogotá

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-188-1, que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré será el valor del crédito, el saldo o cuotas pendientes o según la forma de pago y demás condiciones en que el Banco apruebe la operación o se lleguen a convenir.
2. Los intereses corrientes serán los inicialmente convenidos con el Banco, sin embargo convenimos que en el evento en que deje de ser empleado de la entidad con la cual el Banco tiene celebrado el convenio de libranzas por cualquier causa, sin perjuicio de la posibilidad de aceleración del plazo del crédito, me obligo a reconocer y pagar a partir de tal hecho el interés que el Banco de Bogotá esté cobrando para créditos ordinarios de libre destino y por lo tanto el Banco queda facultado para ajustar los valores correspondientes a la amortización con base en la nueva tasa de interés. En caso de mora, los intereses de mora serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Las fechas y valores correspondientes a la amortización del crédito deberán corresponder con los valores y fechas de pago convenidas o contenidas en el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan. Los plazos de amortización se contarán a partir de la fecha del desembolso del crédito o a partir de la culminación del período de gracia según sea el caso.
4. La fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la fecha en que el Banco lo diligencie o complete.
5. El Banco queda autorizado para colocarle como fecha de vencimiento la del día que lo diligencie o complete o la que tenga o corresponda a cada una de las cuotas pendientes de pago.

62/

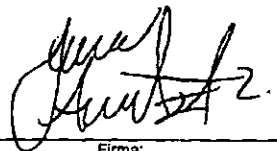
En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, a su íal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mi cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la presenta obligación, según sea el caso.

El cliente, autoriza de manera expresa a El Banco para que este le envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser gravadas o escuchadas en cualquier momento.

Autorizo que la obligación sea reportada a las Centrales de Información, lo mismo que su comportamiento.

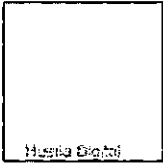
Ateniamente,


Firma:
Nombre: Jhoon Alexis
Arteaga Aguado
Tipo ID: cc N°ID: 1091805505



Firma:
Nombre:

Tipo ID: N°ID:





Banco de Bogotá

NIT. 880.002.964-4

Pagaré No. 355632031

Valor total del crédito: \$ 33.330.400.00 Capital: \$ 32.800.000.00 Vr Seguro a Financiar \$ 530.400.00

Tasa de Interés corriente: Capital 14.23% % Seguro a Financiar: NA %

Yo(Nosotros), JOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO

mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de BOGOTÁ (identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1091805505 expedida(s) en na

me (nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO DE BOGOTÁ, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MI

(\$ 33.330.400.00) moneda corriente, que debo (debemos). El pago de todo el capital lo realizaré(realizaremos) así: La suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MI

moneda corriente (\$ 32.800.000.00), correspondiente a capital en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MI

(\$ 637.917.00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), y así sucesivamente el día QUINCE

(15) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día QUINCE (15) del mes de ENERO del año 20 24. Durante el plazo pagaré

(pagaremos) intereses corrientes sobre el valor del capital, a la tasa nominal del 14.23% (% por ciento anual, que equivale al 15.19%

(%) efectivo anual, los cuales serán cuórtos MES VENCIDO. La suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MI

moneda corriente (\$ 530.400.00), correspondiente al valor del seguro a financiar, en VEINTICUATRO (24) cuotas por valor de VEINTIDOS MIL CIEN PESOS MI

(\$ 22.100.00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), y así sucesivamente el día QUINCE

(15) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día QUINCE (15) del mes de ENERO del año 20 19. Sobre el

valor correspondiente al seguro a financiar, no se cobrarán intereses corrientes. Se deja constancia que con la primera cuota, además del valor convenido por capital e intereses, el (los) otorgante (s) pagará(n) los gastos por concepto de Portes y Papelería. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día hábil siguiente. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Co. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses sobre todo el capital pendiente serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. Si se hace uso de la cláusula de aceleración los intereses se liquidarán sobre todo el saldo pendiente de pago. Se conviene que los intereses produzcan intereses en los términos del Art. 886 del C. de Co. Todos

63/

los gastos e impuestos que cause este título son de mi cargo, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a: Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papejería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará, según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. En caso de muerte del (los) deudor (res) el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. EL BANCO queda facultado para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo, terminar, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o cupos y llenar los espacios en blanco del pagaré si el CLIENTE, deudor o cualquiera de sus fiadores o avalistas y/o tratándose de personas jurídicas su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%)) incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) 1) Aparece vinculado a investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas. 2) Cambia de manera desfavorable la condición financiera que se tuvo en cuenta para el crédito, operación y/o para los servicios y/o productos. 3) No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta al BANCO la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. 4) Si los bienes del deudor son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el BANCO. f) El hecho de que a cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. g) Si a cualquiera de los obligados les es promovido o promueven disolución y/o liquidación conyugal o proceso de divorcio o separación de bienes; h) si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; i) El cruce de remesas; j) Cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los grava(n), enajena(n) en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; l) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; m) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser empleado(s) del patrono para el cual laboran actualmente, cualquiera que sea la causa; n) Si cualquiera de los firmantes del presente título incumple con el deber de informar al BANCO de su nuevo empleador, contratante, precooperativa o cooperativa a la que se afilió o se piensa afiliarse y/o la Sociedad Administradora de Pensiones que realice los pagos de su mesada pensional, y en general, la nueva entidad pagadora de su salario, aportes, honorarios, pensiones, primas, vacaciones, bonificaciones, liquidaciones —ordinarias y/o extraordinarias— y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal a que tenga derecho; o) Por cambios desfavorables en las condiciones laborales; p) En los demás casos de ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. En razón de que en pago del crédito pignoro expresamente: mis salarios, primas, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, liquidaciones e indemnizaciones, bonificaciones, seguros, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho, autorizamos expresa e irrevocablemente a mi patrono para entregar al BANCO DE BOGOTÁ, las sumas necesarias para pagar el valor de las cuotas establecidas anteriormente en este título, intereses corrientes y de mora y los honorarios y gastos que se causen en el cobro judicial y extrajudicial, de la deuda si a ello hubiere lugar. En caso de operaciones de libranza diferentes de Credifácil, el descuento de las cuotas se deberá hacerse contra el pago del salario correspondiente, para que sea entregado al Banco de Bogotá para su aplicación en la fecha de pago del crédito. La autorización concedida a mi patrono no me releva de la responsabilidad personal y directa que contraigo con el Banco de Bogotá, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que esté obligado y que estén destinadas a la amortización del crédito que me ha concedido el Banco de Bogotá y que están incorporadas en este título valor. Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia remunerada e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagarse al Banco, descontándolo del monto que se cause a mi favor, antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de esa entidad, los pagos parciales o totales del contrato de prestación de servicios a los que hubiere lugar, los aportes a mi nombre, las mesadas pensionales pendientes de pago o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precatado y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. En caso de retiro, renuncia, desvinculación laboral por terminación del contrato de trabajo, liquidación y/o terminación del contrato de prestación de servicios, fallecimiento, traslado de Administradora de Fondo de Pensiones o desvinculación de la Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentro afiliado o de aceleración del plazo de las obligaciones pendientes con el Banco, autorizo a la entidad pagadora de mi salario, honorarios, pensión, aportes y/o cualquier remuneración a la que tenga derecho para que retenga y transfiera al Banco de Bogotá para su aplicación directa a los créditos, cualquier suma que a mi favor resultare por salarios, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, indemnizaciones o retenciones, bonificaciones y seguros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto de movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Si por el cambio en mi condición

laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, ó, por la cesación de mi actividad, laboral en la misma o despido por cualquier causa, se hace necesario modificar las condiciones del crédito que me fue otorgado, autorizó desde ahora, expresa e irrevocablemente, al BANCO DE BOGOTA para que modifique la tasa aplicable al mismo, el plazo y demás condiciones que le sean aplicables con el fin facilitar el pago oportuno del crédito que me fue concedido. Respecto de la tasa de interés que se cobrará sobre el crédito que me fue otorgado, autorizo al Banco para que me cobre como interés corriente la tasa que el BANCO DE BOGOTA este cobrando para operaciones de libre destino al momento de la realización del ajuste por cambio en mis condiciones laborales, contractuales, de vinculación y/o afiliación de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 3º de la Ley 1527 de 2012. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. De igual forma, en caso de presentarse descuentos por un menor valor o la ausencia total del descuento de hasta tres (3) cuotas por cualquier motivo, autorizo desde ahora expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA, sin perjuicio de la facultad que tiene éste de acelerar el pago de la obligación, para trasladar dichos faltantes o cuotas dejadas de descontar de mi salario, honorarios, pensión y/o remuneración, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) que se cobrará(n) al final del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique novación o reestructuración de la operación de crédito que me ha sido otorgada. En el evento que posteriormente a la cancelación del presente crédito, se reciba algún pago con destino a esta obligación, autorizo al Banco de Bogotá para que aplique dichos valores a cualquier otra operación de crédito que tenga vigente con el Banco. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del cliente; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: 1) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. 2) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE contenido en las bases de datos del BANCO, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa sin lugar a pagos ni retribuciones. 3) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. 4) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. 5) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, ó a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. 6) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha

68

obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. 7) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. 8) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. 9) Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. 10) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados. 11) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes) y si fuera aplicable, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el banco le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co. b) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; c) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; d) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia financiera; e) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; f) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; g) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; h) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En caso de que opte por realizar prepagos parciales o totales, me comprometo a avisar con anticipación no menor a treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepagó, y a que esta coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepagó se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir el plazo o a capital para reducir el valor de la cuota. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital. Igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Para constancia se firma en la ciudad de CUCUTA a los DIECINUEVE (19) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016).

Jhoon Alexis

Firma:

Nombre: Jhoon Alexis

Aiteaga Aquileo

Tipo ID: CC N°ID: 1091805505

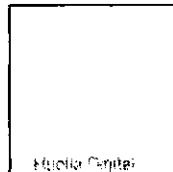


Firma:

Nombre:

Tipo ID:

N°ID:



HISTÓRICO DE PAGOS

Fecha: 28/04/2020
Página 1 de 2

Número: 00000355632031 Tipo de Identificación: C Número de Identificación: 1091805505 Tasa del Crédito: 0.000000 Plazo: 87
Nombre: JHOAN ARTEAGA AGUDELO Producto: BB27 - LIBRANZAS Plazo Restante: 69

Tipo Mov.	Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vir traslado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Valor Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo
1		25/10/2016	33,330,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,330,400.00
2	15/02/2017	23/02/2017	690,000.00	29,883.32	0.00	0.00	22,100.00	99.68	637,917.00	0.00	33,308,300.00
2	15/03/2017	27/03/2017	690,000.00	29,833.30	0.00	0.00	22,100.00	149.70	637,917.00	0.00	33,286,200.00
2	15/04/2017	15/04/2017	330,000.00	28,945.38	0.00	0.00	0.00	0.00	301,054.62	0.00	33,286,200.00
2	15/04/2017	15/05/2017	88,884.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,884.24	0.00	33,286,200.00
2	15/04/2017	16/05/2017	360,000.00	29,554.00	0.00	0.00	22,100.00	350.86	307,995.14	0.00	33,264,100.00
2	15/05/2017	30/05/2017	600,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	577,900.00	0.00	33,242,000.00
2	15/06/2017	02/06/2017	241,115.76	29,554.00	0.00	0.00	0.00	200.02	211,361.74	0.00	33,242,000.00
2	15/06/2017	27/06/2017	450,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	1,344.74	218,945.81	207,609.45	33,012,290.55
2	15/07/2017	05/07/2017	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	22,100.00	211.21	257,660.95	20,473.84	32,969,716.71
2	15/07/2017	15/07/2017	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,749.55	201,250.45	32,768,466.26
2	15/07/2017	15/08/2017	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,663.79	29,782.21	32,738,684.05
2	15/08/2017	28/08/2017	300,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	112,845.20	165,054.80	32,551,529.25
2	15/08/2017	15/09/2017	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	2,959.65	208,133.14	89,353.21	32,462,176.04
2	15/09/2017	28/09/2017	300,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	172,358.99	105,541.01	32,334,535.03
2	15/09/2017	15/10/2017	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	3,530.97	145,031.17	151,883.86	32,182,651.17
2	15/10/2017	15/11/2017	330,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	232,408.32	75,491.68	32,085,059.49
2	15/10/2017	06/12/2017	300,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	4,821.65	80,638.52	184,985.83	31,900,073.66
2	15/11/2017	15/12/2017	330,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	293,712.15	14,187.85	31,863,785.81
2	15/11/2017	27/12/2017	370,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	7,129.14	83,938.38	249,378.48	31,614,407.33
2	15/12/2017	15/01/2018	330,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	287,286.83	20,613.17	31,571,694.16
2	15/12/2017	15/02/2018	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	6,836.67	47,530.71	246,078.62	31,325,615.54
2	15/01/2018	15/03/2018	330,000.00	0.00	0.00	0.00	9,468.01	0.00	320,531.99	0.00	31,316,147.53
2	15/01/2018	15/04/2018	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	12,631.99	9,585.53	8,374.18	269,854.30	31,033,661.24
2	15/02/2018	15/05/2018	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	31,033,661.24
2	15/02/2018	15/06/2018	330,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	8,357.18	26,488.49	273,054.33	30,738,506.91
2	15/03/2018	02/08/2018	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	1,116.19	299,329.81	0.00	30,738,506.91
2	15/03/2018	04/09/2018	330,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	62,294.89	245,605.11	30,470,801.80

53

HISTÓRICO DE PAGOS

Fecha: 28/04/2020

Página 2 de 2

Número: 00000355632031 Tipo de Identificación: C Número de Identificación: 1091805505 Tasa del Crédito: 0.000000 Plazo: 87
Nombre: JHOAN ARTEAGA AGUDELO Producto: BB27 - LIBRANZAS Plazo Restante: 69

Tipo Mov.	Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vir traslado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Valor Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo
2	15/03/2018	04/10/2018	330,000.00	29,554.00	0.00	0.00	0.00	15,746.76	254,012.05	30,687.19	30,440,114.61
2	15/04/2018	02/11/2018	330,000.00	0.00	0.00	0.00	22,100.00	0.00	104,336.28	203,563.72	30,214,450.89
2	15/04/2018	07/12/2018	330,000.00	29,554.00	55,583.00	0.00	0.00	15,654.88	153,203.17	76,004.95	30,138,445.94
2	15/05/2018	01/01/2019	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	30,138,445.93
2	15/05/2018	01/02/2019	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	30,138,445.93
2	15/05/2018	01/03/2019	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	30,138,445.93
2	15/05/2018	01/04/2019	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	30,138,445.93
2	15/05/2018	01/05/2019	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	30,138,445.93
2	15/05/2018	01/05/2019	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	30,138,445.93
2	15/05/2018	13/08/2019	315,365.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,365.35	29,823,080.58
4		28/04/2020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,823,080.58

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO
ASUNTO CONTESTACION A LA DEMANDA
RADICACIÓN: 2019-410

GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en calidad de Curadora para Litis, respetuosamente me dirijo a su despacho dentro del término legal y por medio del presente escrito contesto la demanda de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Solicita el demandante se libre mandamiento de pago por suma de dinero representada en documento pagare base de acción identificado con el Numero 355632031 y conforme se ordenó por parte del despacho, frente al saldo insoluto de capital, según se discrimina a folio 27 del expediente, (numeral 23)
2. En los numerales del 1 al 22 del escrito de demanda se solicita el pago de capital de las cuotas vencidas más los intereses de Plazo de las cuotas vencidas y no pagadas, indicando ser la primera del 15 de mayo de 2018 y la última del 15 de marzo de 2019, no me consta desde cuando dejo de cancelar el ejecutado.
3. Se solicita en el numeral 24 intereses de mora, su reconocimiento fue pactado y corresponde al interés fijado por la ley.
4. Lo solicitado por condena en costas y agencias en derecho corresponde a lo de Ley por tanto se acepta (numeral 23)

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Se admite parcialmente y bajo la siguiente consideración: El demandado suscribió pagaré otorgado por el Banco de Bogotá SA, por el capital relacionado en la suma de \$32.800.000, el despacho libro mandamiento de pago por capital acelerado, capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, intereses de plazo causados para las cuotas vencidas y los intereses moratorios que se causen sobre cada uno de los rubros.

Sin embargo en este hecho se relaciona un total que no corresponde con el incorporado en el Título valor arimado para inicio de la acción \$33.330.400, tenga presente que el despacho no libro mandamiento de pago por sumas adicionales diferentes a las relacionadas en el párrafo anterior.

2. El hecho relacionado con este numeral no me consta pues es una manifestación que es solo de conocimiento de la entidad y del deudor a quien no se logra contactar.
3. El hecho relacionado con este numeral considero que no se trata de un hecho, sino de los efectos de una condición jurídica, que es la aceleración del plazo por lo no se entra a discutir.
4. Frente a este hecho manifiesto que es cierto según el capital relacionado en el pagaré base de acción y la relación detallada en el contenido de la demanda folio 27.

5. Frente a este hecho manifiesto que es cierto según el capital relacionado en el pagaré base de acción y la relación detallada en el contenido de la demanda folio 27
6. Frente a este hecho manifiesto que es cierto según el capital relacionado en el pagaré base de acción y la relación detallada en el contenido de la demanda folio 27
7. Frente a lo indicado este numeral de los hechos de la demanda, el mismo corresponde a una exigencia de ley.
8. Manifiesto que no me consta como fue el diligenciamiento del documento base de acción.
9. Lo indicado en este hecho corresponde a una apreciación Jurídica del apoderado del ejecutante.

EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS

1. CONTROL DE LEGALIDAD PARA SURTIR NOTIFICACIÓN

Se plantea este medio exceptivo basados en los soportes aportados con la demanda, principalmente Carta de Instrucción y Pagaré base de acción, si bien es cierto el artículo 28 Numeral 3 CGP, indica que la competencia en procesos como el del asunto es a elección del acreedor, al contar con un fuero concurrente a su elección, es claro que siempre por acreedores entidades Financieras se decide por el que más facilita la gestión y en este caso es el Juez de competencia del lugar del domicilio del acreedor.

Sn embargo no es convincente el hecho de que el Acreedor entidad Financiera Banco de Bogotá, no cuente con más direcciones para surtir el trámite de notificación, más cuando el deudor suscribió su obligación en la ciudad de Cúcuta, según consta en la parte superior de la parte de instrucciones y en la parte final del pagaré arrimado como base de acción, a eso se dirige mi cuestionamiento.

Por lo anterior se hace necesario y en aras de cumplir con el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa requerir o exigir al ejecutante la presentación de una dirección relacionada con el lugar de suscripción del documento base de acción, pues no es clara esa correlación demandar en Bogotá y suscribir en Cúcuta y que simplemente manifestar que no cuento con direcciones, ni correo electrónico, es necesario que la entidad exhiba los documentos en los que conste la solicitud del crédito o del otorgamiento de las obligación lo que presento el deudor, que diligencio, con qué información cuento y que en su momento fue suficiente para hacerse merecedor de un crédito por más de 30.000.000 Millones.

Es por lo anterior que se en ejercicio del derecho de petición se elevó pedimento al ente ejecutante a efectos de que se suministrará la información en ese sentido, ya sea digital o físicamente, de esos documentos denominados por mi parte como de solicitud crédito o documentos soporte para el desembolso de la obligación, pues se está debatiendo el desembolso de una suma de dinero representativa de menor cuantía, por lo que no es solo certificar que no habita en una dirección y proceder a emplazar, debemos velar por que la gestión se haga completa, se surta para seguridad del ahora ausente demandado JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO.

Para la fecha de radicación de la contestación de la demanda, informo no se ha recibido respuesta por parte de la entidad Financiera Banco de Bogotá.

2. Ausencia en la relación de abonos:

Como curadora para la Litis igualmente desconozco si lo informado por parte del ente ejecutante es cierto en cuanto a que la mora se inició el 15 de mayo de 2018, por lo que se solicitó igualmente mediante derecho de petición el Histórico de pagos a efectos de revisar cómo fueron aplicados los posibles abonos realizados por el ejecutado.

Para la fecha de radicación de la contestación de la demanda, informo no se ha recibido respuesta por parte de la entidad Financiera Banco de Bogotá.

3. INNOMINADA O GENERICA:

Solicito respetuosamente al despacho reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el decurso de la presente acción.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

Las aportadas con la demanda y sus anexos.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

1. Las documentales que obran dentro del expediente
2. Derecho de Petición radicado para obtener soportes documentales del desembolso y solicitud del crédito que origina la obligación base de acción, en uso del artículo 173 CGP
3. Solicito al despacho se ordene Prueba Interrogatorio de Parte con exhibición de documento al representante Legal de la entidad de ejecutante.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicito respetuosamente al Señor Juez **DENEGAR** las pretensiones de la ejecutante.

NOTIFICACIÓN

Recibimos notificación en la Cra. 10 No 64-65 o en el correo electrónico gpcastiblanco@cobranzasbela.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ
CC 30.338.831 de Manizales
TP 121. 661 del C S de la J.

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

- Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO
ASUNTO CONTESTACION A LA DEMANDA
RADICACIÓN: 2019-410

GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en calidad de Curadora para Litis, respetuosamente me dirijo a su despacho dentro del término legal y por medio del presente escrito contesto la demanda de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Solicita el demandante se libre mandamiento de pago por suma de dinero representada en documento pagare base de acción identificado con el Numero 355632031 y conforme se ordenó por parte del despacho, frente al saldo insoluto de capital, según se discrimina a folio 27 del expediente, (numeral 23)
2. En los numerales del 1 al 22 del escrito de demanda se solicita el pago de capital de las cuotas vencidas más los intereses de Plazo de las cuotas vencidas y no pagadas, indicando ser la primera del 15 de mayo de 2018 y la última del 15 de marzo de 2019, no me consta desde cuando dejo de cancelar el ejecutado.
3. Se solicita en el numeral 24 intereses de mora, su reconocimiento fue pactado y corresponde al interés fijado por la ley.
4. Lo solicitado por condena en costas y agencias en derecho corresponde a lo de Ley por tanto se acepta (numeral 23)

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Se admite parcialmente y bajo la siguiente consideración: El demandado suscribió pagaré otorgado por el Banco de Bogotá SA, por el capital relacionado en la suma de \$32.800.000, el despacho libro mandamiento de pago por capital acelerado, capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, intereses de plazo causados para las cuotas vencidas y los intereses moratorios que se causen sobre cada uno de los rubros.

Sin embargo en este hecho se relaciona un total que no corresponde con el incorporado en el Título valor arrimado para inicio de la acción \$33.330.400, tenga presente que el despacho no libro mandamiento de pago por sumas adicionales diferentes a las relacionadas en el párrafo anterior.

2. El hecho relacionado con este numeral no me consta pues es una manifestación que es solo de conocimiento de la entidad y del deudor a quien no se logra contactar.
3. El hecho relacionado con este numeral considero que no se trata de un hecho, sino de los efectos de una condición jurídica, que es la aceleración del plazo por lo no se entra a discutir.
4. Frente a este hecho manifiesto que es cierto según el capital relacionado en el pagaré base de acción y la relación detallada en el contenido de la demanda folio 27.

68

5. Frente a este hecho manifiesto que es cierto según el capital relacionado en el pagaré base de acción y la relación detallada en el contenido de la demanda folio 27
6. Frente a este hecho manifiesto que es cierto según el capital relacionado en el pagaré base de acción y la relación detallada en el contenido de la demanda folio 27
7. Frente a lo indicado este numeral de los hechos de la demanda, el mismo corresponde a una exigencia de ley.
8. Manifiesto que no me consta como fue el diligenciamiento del documento base de acción.
9. Lo indicado en este hecho corresponde a una apreciación Jurídica del apoderado del ejecutante.

EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS

1. CONTROL DE LEGALIDAD PARA SURTIR NOTIFICACIÓN

Se plantea este medio exceptivo basados en los soportes aportados con la demanda, principalmente Carta de Instrucción y Pagaré base de acción, si bien es cierto el artículo 28 Numeral 3 CGP, indica que la competencia en procesos como el del asunto es a elección del acreedor, al contar con un fuero concurrente a su elección, es claro que siempre por acreedores entidades Financieras se decide por el que más facilita la gestión y en este caso es el Juez de competencia del lugar del domicilio del acreedor.

Sn embargo no es convincente el hecho de que el Acreedor entidad Financiera Banco de Bogotá, no cuente con más direcciones para surtir el trámite de notificación, más cuando el deudor suscribió su obligación en la ciudad de Cúcuta, según consta en la parte superior de la parte de instrucciones y en la parte final del pagaré arrimado como base de acción, a eso se dirige mi cuestionamiento.

Por lo anterior se hace necesario y en aras de cumplir con el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa requerir o exigir al ejecutante la presentación de una dirección relacionada con el lugar de suscripción del documento base de acción, pues no es clara esa correlación demandar en Bogotá y suscribir en Cúcuta y que simplemente manifestar que no cuento con direcciones, ni correo electrónico, es necesario que la entidad exhiba los documentos en los que conste la solicitud del crédito o del otorgamiento de las obligación lo que presento el deudor, que diligencio, con qué información cuento y que en su momento fue suficiente para hacerse merecedor de un crédito por más de 30.000.000 Millones.

Es por lo anterior que se en ejercicio del derecho de petición se elevó pedimento al ente ejecutante a efectos de que se suministrará la información en ese sentido, ya sea digital o físicamente, de esos documentos denominados por mi parte como de solicitud crédito o documentos soporte para el desembolso de la obligación, pues se está debatiendo el desembolso de una suma de dinero representativa de menor cuantía, por lo que no es solo certificar que no habita en una dirección y proceder a emplazar, debemos velar por que la gestión se haga completa, se surta para seguridad del ahora ausente demandado JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO.

Para la fecha de radicación de la contestación de la demanda, informo no se ha recibido respuesta por parte de la entidad Financiera Banco de Bogotá.

2. Ausencia en la relación de abonos:

Como curadora para la Litis igualmente desconozco si lo informado por parte del ente ejecutante es cierto en cuanto a que la mora se inició el 15 de mayo de 2018, por lo que se solicitó igualmente mediante derecho de petición el Histórico de pagos a efectos de revisar cómo fueron aplicados los posibles abonos realizados por el ejecutado.

Para la fecha de radicación de la contestación de la demanda, informo no se ha recibido respuesta por parte de la entidad Financiera Banco de Bogotá.

3. INNOMINADA O GENERICA:

Solicito respetuosamente al despacho reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el decurso de la presente acción.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

Las aportadas con las demanda y sus anexos.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

1. Las documentales que obran dentro del expediente
2. Derecho de Petición radicado para obtener soportes documentales del desembolso y solicitud del crédito que origina la obligación base de acción, en uso del artículo 173 CGP
3. Solicito al despacho se ordene Prueba Interrogatorio de Parte con exhibición de documento al representante Legal de la entidad de ejecutante.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicito respetuosamente al Señor Juez **DENEGAR** las pretensiones de la ejecutante.

NOTIFICACIÓN

Recibimos notificación en la Cra. 10 No 64-65 o en el correo electrónico gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ
CC 30.338.831 de Manizales
TP 121. 661 del C S de la J

**PROCESO 2019 -410 CONTESTACION DEMANDA PRESENTACION EXCEPCIONES
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA CONTRA JOHAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**

62

GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ <gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co>

Jue 2/07/2020 14:19

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: germanrubiomaldonado@gmail.com <germanrubiomaldonado@gmail.com>; yhormary.beltran@gmail.com
<yhormary.beltran@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

ANEXOS RESPUESTA DERECHO DE PETICION 14 FOLIOS.pdf; ESCRITO DE CONTESTACION 6 FOLIOS.pdf;

Buenas tardes Señor Juez 3 Civil Municipal de Bogotá

**Ref Proceso Ejecutivo
EJECUTANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO JOHAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO
RADICACIÓN 110014003-003-2019-00410-00**

Adjunto al presente correo remito contestación de la demanda en la que actuó como Curadora para la litis en representación del aquí demandado; notificada el día 6 de marzo de 2020; indicó que por la suspensión de términos debido a la pandemia hasta el día hoy presento escrito de excepciones para el traslado correspondiente.

Contestacion 6 Folios

Anexos respuesta derechos de petición 14 folios

Gracias por la colaboración que me pueda prestar,

**GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ
Abogada de Canales y procesos especiales
Promociones y Cobranzas Beta
gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co
Bogotá, Tel 314 47 77 Ext 502**

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos